

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., abril 14 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00331-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 del C. G. del P., en el sentido de indicar de **forma clara y precisa** las cuotas vencidas y no pagadas por el ejecutado que pretende exigir su cobro ejecutivo, así como discriminar el monto que corresponde a capital y en dado caso el de intereses. Lo anterior, dado que refiere que son doce cuotas del 15/04/2020 al 15/05/2020, sin que en esas fechas se cumpla dicho intervalo de tiempo. Agregado a lo anterior manifestó que se debe ordenar conforme a la discriminación realizada en el estado de cuenta, pero en dicho documento se refiere un monto por capital e intereses, sin que el actor indique qué concepto solicita, si es capital e intereses o solo capital de las cuotas.
2. Se requiere al (la) mandatario (a) judicial de la parte demandante para que acredite el derecho de postulación y/o calidad de abogado (a) inscrito (a) que lo (a) habilite para actuar en causa ajena, para lo cual puede remitir copia de la tarjeta profesional o certificado de vigencia de su calidad de abogado (a).

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

AFR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c11202cab8de8ff2970ca4583b8661e27f9c393d6f119b6d258690fca94cbc15

Documento generado en 14/04/2021 05:02:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**